



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL **323**-2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **22** MAYO 2015

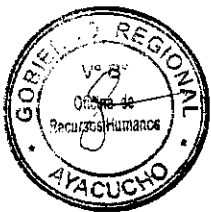
VISTO; el Expediente N° 027640 de fecha 18 de diciembre del 2014, Oficio N° 15-2015-GRA/ORADM-OTE, 148-2015-GRA/ORADM-ORH, 182-2015-GRA/GG-GRDS, Informe N° 004-2015-GRA/GG-GRDS-SDSS-AAE, Informe Social N° 015-2014-GRA/ORADM-ORH-UBS, Informe Médico N° 080-2014-JVAM-RAAY ESSALUD AYACUCHO y Decretos N°s 19591-2014-GRA/ORADM-ORH, 1349-2015-GRA/ORADM-ORH, 2701-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, 188-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP en treintiseis (36) folios, sobre renovación de Destaque; y

CONSIDERANDO:

Que, con el recurso de fecha 17 de diciembre del 2014, la señora **Maura Esther Espilco Lloclla** trabajadora de la Aldea Infantil "Señor de Nazareth" del Distrito de Tambo, Provincia de la Mar, solicita la renovación de su Destaque Temporal a la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, por motivo de salud y unidad familiar, señalando que a raíz de habersele diagnosticado que sufre de Hipertensión Arterial Descompensada, Osteoporosis, Artrosis, entre otros, viene recibiendo un tratamiento permanente y control periódico en el Hospital ESSALUD de esta ciudad de Ayacucho, cuya atención especializada no puede recibir en la localidad de Tambo, donde no existe un Centro de Salud, además su permanencia en esta ciudad de Ayacucho es necesario para brindar atención a su hijo Herber David Silva Espilco quien tiene problemas de alcoholismo y drogadicción. Adjuntando para cuyo efecto un certificado médico otorgado por el Médico Feliciano Mederos Espinales y un Informe médico otorgado por el Hospital ESSALUD de esta ciudad de Ayacucho que acredita que la recurrente necesita un tratamiento médico permanente, además de un Informe psiquiátrico y social, que acredita que su hijo requiere un tratamiento especializado por presentar trastornos mental con síndrome de dependencia por consumo de alcohol y droga;

Que, como señalar el artículo. 80° del D.S N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, concordante con lo dispuesto en el numeral 3.4.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, El Destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignada en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen y se formaliza mediante Resolución de Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación. No será menor de treinta (30) días ni excederá el periodo presupuestal

El Destaque procede a solicitud del servidor cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su conyuge o de sus hijos o por unidad familiar, precisado en el numeral 3.4.7 del referido Manual Normativo de Personal;



Que, con el Certificado Médico, de fecha 30 de diciembre del 2014, expedido por el Médico Cirujano Feliciano Mederos Espinales y el Informe Médico de fecha 01 de diciembre del 2014, expedido por ESSALUD, se encuentra fehacientemente acreditado que la servidora Maura Esther Espillco Lloclla requiere un tratamiento permanente y control periódico en el Hospital ESSALUD de esta ciudad de Ayacucho, así como la atención especializada que requiere su hijo Herber David Silva Espillco por presentar un síndrome de dependencia por consumo continuo de drogas y alcohol. Por lo tanto la renovación del destaque temporal solicitado por la citada servidora es procedente.

Estando a lo actuado en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2015., Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, el Destaque temporal por motivo de Salud y Unidad familiar a la servidora de la Aldea Infantil "Señor de Nazareth" del Distrito de Tambo, Provincia La Mar el Gobierno Regional-Ayacucho, **MAURA ESTHER ESPILLCO LLOCLLA**, a la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, previa entrega de cargo en armonía a lo dispuesto por el artículo 191° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S N° 005-90-PCM.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que al término del Destaque autorizado a través del artículo primero del presente acto administrativo la referida servidora deberá retornar a su plaza de origen ubicado en la Aldea infantil "Señor de Nazareth" del Distrito de Tambo, bajo entera responsabilidad; sin perjuicio de declararse por abandono de cargo.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Aldea Infantil "Señor de Nazareth" del Distrito de Tambo a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
Abog. GABRIELA CAVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL**

Se Remite a ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho

Atentamente,



Abog. William E. Janampa Tequiri
Secretario General